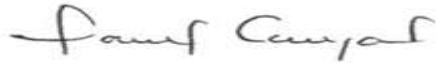


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez informando que la apoderada de la parte actora solicita se requiera al banco de Occidente para que dé cumplimiento a la orden de embargo solicitada mediante 777 del 07 de julio de 2021. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. ALEYDA MARIA TABORDA BETANCOURTH vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2020-00070-00.

INTERLOCUTORIO No. 2084

Santiago de Cali, Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita se requiera al Banco de Occidente para que cumpla con la orden de embargo que sobre las cuentas de Colpensiones emitió el despacho.

Al respecto cabe precisar que el tema de inembargabilidad fue ampliamente contemplado al momento de decretar la medida cautelar, por lo tanto, la entidad, a través de su representante legal, debe dar cumplimiento de manera inmediata a la orden de embargo impartida por la suscrita, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo anterior se

DISPONE

ÚNICO: REQUERIR a Banco de Occidente, a través de su representante legal, de cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio 777 del 07 de Julio de 2021, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Expídase el oficio respectivo y transcríbase el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31a28547fc8e866609ecaf0aa82eb1a8d11a571613bd0488fcb3cff0c3db0eee

Documento generado en 30/09/2021 12:36:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>